



La Paz, 30 de abril de 2018
TSE - UTF N° 132/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 95/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO CIUDADANO DEL PUEBLO - NUEVA GENERACIÓN" (MCP-NG) LA PAZ

Señora Presidenta:

Conforme al artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", se practicó la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016, de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación" (MCP-NG) La Paz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación" (MCP-NG) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 95/2018 (original, en 11 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana Carolina Escaleros Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 95/2018



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“MOVIMIENTO CIUDADANO DEL
PUEBLO – NUEVA GENERACIÓN”
LA PAZ
(MCP - NG)**

La Paz, 30 de abril de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1-2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	3-4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	4
2.1. GASTOS NO RECONOCIDOS.....	4-5
2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5-6
2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....	6-7
B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7-8
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	8-9

INFORME

A : Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO CIUDADANO DEL PUEBLO - NUEVA GENERACIÓN” (MCP-NG) LA PAZ**

FECHA: La Paz, 30 de abril de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 “Ley de Partidos Políticos” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 014/2018 de la Jefatura - Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG), fue fundada el 09 de octubre de 2009 y reconocida por la Ex Corte Departamental de La Paz, actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución N° 009/2010 del 04 de enero de 2010, estando vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal del trabajo es el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la gestión 2016, de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Operaciones Anual (POA), presentado por la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 29 de enero de 2016 con Referencia: “*Plan Operativo Anual 2016*”.
- Nota sin número de 31 de marzo de 2017, con Referencia: “*Presentación de Rendición de Cuentas de la gestión 2016 y Estados Financieros del 01/01/2016 al 31/12/2016*”, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Balance de Sumas y Saldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Estado de Recursos y Gastos Corrientes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Presupuesto de Recursos por Unidad Ejecutora procesado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Presupuesto de Gastos por Unidad Ejecutora procesado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016 (fojas 6).
 - Rendición de Cuentas Documentada de la gestión 2016, respaldados con comprobantes de Contabilidad y facturas (fojas 45).

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros y Rendición de cuenta documentada, correspondiente a la gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.

Las disposiciones legales aplicadas en la revisión son las siguientes:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”

- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Adolfo E. Miranda Chavarría como Delegado Alternativo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.

Historial de la Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la gestión 2016 y al 22 de marzo de 2018 emitió los siguientes informes, referidos a los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación (MCP-NG) La Paz.

- Informe Preliminar de Fiscalización N°049/2016 de 22 de septiembre de 2016 de fiscalización de los Estados Financieros del año electoral 2014.
- Informe Final de Fiscalización N° 062/2016 de 05 de diciembre de 2016.
- Informe Preliminar de Fiscalización N° 215/2017 de 04 de diciembre de 2017 de fiscalización de los Estados Financieros del año electoral 2015.
- Informe Final de Fiscalización N° 44/2018 de 22 de marzo de 2018.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. GASTOS NO RECONOCIDOS

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, reportó los siguientes gastos:

DETALLE	Importe Bs.
Servicios Telefónicos	2.680,00
Combustibles y Lubricantes	961,99
TOTAL	3.641,99

Los gastos correspondientes a “Combustibles y Lubricantes” por Bs961,99 se encuentran respaldados únicamente por facturas registradas a nombre de “ARUQUIPA” con NIT 3474010, no existiendo aclaración alguna sobre el motivo de presentación a favor de una persona particular.

Al respecto el artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos) en párrafos 2° y 3° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “... *No se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos...facturas o notas fiscales a nombre y NIT diferente a la organización política...*” y “...*Los importes resultantes de las facturas que no consignen el nombre y NIT de las organizaciones políticas serán identificados en el informe como Gastos no Reconocidos y será objeto de devolución...*”

Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la Agrupación Ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la Organización Política, al no existir aclaración al respecto.

- Se recomienda, a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, instruir al Contador realizar la aclaración respecto al motivo por el cual las facturas registran el nombre de “ARUQUIPA” y no así el de la Agrupación Ciudadana, en cumplimiento al artículo 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada de los egresos, reportados en el punto 2.1. del presente informe se ha verificados la inexistencia de documentos de respaldo de los gastos ejecutados; según se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Servicios Telefónicos	2.680,00	- Autorización de pago y uso del servicio
Combustible y Lubricantes	961,99	- Autorización de uso del vehículo. - Planilla de recorrido y gasto del combustible.
TOTAL	3.641,99	

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): “...*Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...*”
- Artículo 72°(Comprobantes del Registro de Transacciones): “...*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...*”
- Artículo 88°, señala que: “... *Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, instruir al Contador previamente al registro, sustentar las transacciones con la documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos observados.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

De acuerdo a la verificación del Programa de Operaciones Anual (POA) de la gestión 2016, presentado por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, se estableció la ejecución de “Cursos de capacitación y actualización dirigidos principalmente a los militantes y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los citados eventos y que producto de éstos se hayan generado gastos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: *“...El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con los objetivos propuestos en el POA de la gestión 2016, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG), instruir al Responsable de elaboración del POA, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando las limitaciones que podrían tener con el fin cumplir con los objetivos propuestos en beneficio de los componentes de la Agrupación Ciudadana.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

CAJA

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, un saldo en el Activo de Bs4.780,01, existiendo evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo de los fondos que permita validar el saldo expuesto en el Balance General, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2015, ha podido validar el saldo de Bs4.780,01 de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2015	2.422,00
más:	Ingresos	6.000,00
menos:	Gastos	3.641,99
	Saldo al 31 de diciembre de 2016	<u>4.780,01</u>

- Se recomienda, a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, instruir al Contador respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta “Caja” con el fin de contar con información confiable y en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, de la gestión 2016, se ha establecido:

- C1.** Gastos No reconocidos por Bs961,99; los cuales se encuentran respaldados con facturas que registran el nombre y NIT diferente al de la Agrupación Ciudadana, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por Bs3.641,99 de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en **C1** y **C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C2. La existencia de observaciones descritas en el numeral **2.3.** puntos **A** y **B** del presente informe.

R2. Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, expresar por escrito su “**aceptación**” a las observaciones realizadas de los puntos **A** y **B**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Roballos Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/medg.
c.c. Arch.